

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

### PARTE OFICIAL.

### GOBIERNO

#### DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 23 del actual se ha servido remitirme el decreto siguiente:

Artículo 1.º Se suprimen las Juntas superior y particular que para la inspeccion, ordenacion, regimen interior y armonia de las operaciones del Monte de Piedad, establece el artículo 2.º de las Ordenanzas aprobadas en real orden de 23 de Noviembre de 1844.

Art. 2.º Para el ejercicio de las facultades directivas y administrativas que á las expresadas Juntas confiere el título 2.º de las citadas Ordenanzas, y de las atribuciones que en la reforma definitiva se determinen, se crea un Consejo de administracion compuesto de 12 miembros elegidos por el Ministro de la Gobernacion entre personas de conocida arraigo, filantropia, inteligencia y probidad, que residan en Madrid. Será además vocal de este Consejo el Capellan Director del Monte. La presidencia corresponde al Ministro de la Gobernacion, quien podrá delegarla en el Gobernador de la provincia.

El Vicepresidente se elegirá por el mismo Consejo, entre sus individuos, en la primera sesion que celebre el mes de Enero de cada año.

El cargo de vocal de este Consejo es honorífico y gratuito.

Se reunirá una vez al menos por semana, sin perjuicio de las que exija además el buen regimen del Monte.

Art. 3.º Se suprime: 1.º El 10 por 100 de utilidades líquidas con que se retribuía el trabajo personal de los miembros de las Juntas superior y particular.

2.º El 1 por 100 del producto de las renovaciones de préstamos, que se consideraba como emolumento de los individuos de la Junta particular, y que se aplicará en adelante en toda su integridad á la Caja del Monte.

3.º El recargo del 1 por 100 sobre las renovaciones de préstamos que no excedan de 20 reales.

Art. 4.º Los préstamos que no excedan de esta suma, y que se verifiquen sobre prendas de uso indispensable, de las que se despoje el pobre para atender á una necesidad más apremiante y perentoria, se harán, lo mismo que su renovacion, gratuitamente.

Si el déficit que esta disposicion produzca en los ingresos del Monte durante un año superase al rendimiento del 1 por 100 suprimido en los párrafos primero y segundo del art. anterior, y al del arbitrio que se establece en el art. siguiente, el

Consejo decidirá lo que sea más conveniente á los intereses del Monte y del público, segun las circunstancias:

Art. 5.º Se establece en beneficio del Monte, un 3 por 100 sobre el exceso que ré ulte entre el producto en venta de los efectos empeñados y la cantidad tomada á préstamo sobre ellos, en todos aquellos casos en que, á juicio del Consejo de administracion, no haya intervenido la necesidad, sino la conveniencia de los interesados en la peticion de la cantidad que recibiesen del establecimiento.

Art. 6.º No podrá hacerse préstamo alguno que exceda de 2.000 rs. vn. sobre garantía de valores del Estado cotizables en la Bolsa de Madrid.

Art. 7.º Como testimonio de respeto á la voluntad del fundador del Monte, desempeñará las funciones de Director el Capellan mayor del convento de religiosas Descalzas, con el sueldo que por este cargo le sea señalado.

Se deroga por consiguiente la alternacion anual establecida por el art. 36 de las Ordenanzas del Monte.

Art. 8.º El Consejo de administracion propondrá, dentro del plazo mas breve posible, la reforma general de las Ordenanzas, bajo las bases aquí establecidas, y lo que estime oportuno sobre la union ó separacion de las Cajas de Ahorros y del Monte.

Art. 9.º El número de empleados del Monte y sus respectivas dotaciones anuales, serán las que aparecen de la plantilla general aprobada con este fecha.

Art. 10.º En el caso de continuacion de las Cajas de Ahorros en la forma hoy establecida, se elevará á 30 el número de individuos del Consejo de administracion; se refundirán en una sola y bajo la inspeccion del mismo Consejo, ambas administraciones, y se reformará la plantilla de empleados en la forma mas conveniente.

Art. 11.º Al proponerse la reforma general de las Ordenanzas, se conservará el carácter de Jefe, curador de almonedas y Presidente de las ventas de efectos, al Capellan del establecimiento.

Art. 12.º No tendrán habitacion dentro de la casa del Monte otros empleados que el Director, el Capellan, el depositario de efectos, el Consejo y dos porteros designados por el Consejo.

Art. 13.º Quedan derogadas cuantas disposiciones legales se opongan á las contenidas en este decreto.

Madrid 23 de Diciembre de 1868.—El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

### NÚMERO 1073.

La Direccion general de Rentas Estancadas y Loterias con fecha 25 del actual, me dice lo siguiente:

En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada

uno á las huérfanas de Militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña Fermina Isabel Vela, hija de D. Alfonso, vecino de Alcázar de San Juan, muerto en el campo del honor.—Lo participa á V. S. esta Direccion, á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para su publicidad.

Logroño 26 de Diciembre de 1868

El Gobernador,  
**Federico Villalva.**

Habiendo acudido á mi autoridad el Alcalde de Nájera, quejándose que los pueblos que á continuacion se espresan, no han satisfecho las cantidades que á cada uno se les señala para con su importe atender á la manutencion de presos pobres, prevengo á los mismos lo verifiquen en la Depositaria en el término improrogable de ocho dias, pues que pasados éstos sin realizarlo, autorizo á dicho señor Alcalde por medio del presente, para que pueda expedir apremios contra los Alcaldes deudores.

Logroño 30 de Diciembre de 1868.

El Gobernador,  
**Federico Villalva.**

Escds. mis

Azofra...	51,063
Arenzana de Arriba...	14,603
Bobadilla...	8,602
Cañas...	13,277
Canillas...	14,025
Castroviejo...	18,519
Cárdenas...	8,085
Hormilleja...	15,708
Manjarrés...	15,147
Pedroso...	42,262
Santa Coloma...	27,502
Tobia...	10,285
Villavelayo...	18,700
Villar de Torre...	9,498

Otro por el mismo concepto del Alcalde de esta capital de los pueblos siguientes:

Cenicero...	279,187
Clavijo...	46,309
Collado...	55,472
Jubera...	120,190

Medrano...	17,208
Sorzano...	39,
Viguera...	61,176
Villamediana...	40,262

Habiéndose fugado del Hospital de la Ciudad de Arnedo, en la noche del 21 del corriente la persona de Venancio Lerga y Velez, natural de San Martín de Ons, partido de Tafalla, cuyas señas se anotan á continuacion, encargo á los señores Alcaldes y demás dependientes de mi autoridad, procedan desde luego á la captura del mismo, y caso de ser habido lo pongan á disposicion del Juzgado de primera instancia de dicho Arnedo.

Logroño 30 de Diciembre de 1868.

El Gobernador,  
**Federico Villalva.**

SEÑAS: Estatura alta, cara larga, color moreno, viste pantalon de pana negra, boina morada, capa corta con embozos azules, alpargata cerrada y de 57 años de edad.

Extracto de la sesion celebrada por la Excmo. Diputacion provincial en la mañana del 10 del corriente.

Presidencia del Sr. Gobernador—

Abierta la sesion fué leida y aprobada la acta de la última celebrada en 18 de Noviembre. Se acordó á instancia del Ayuntamiento de Arnedo concederle autorizacion para la venta del papel de la deuda del 3 por 100 perteneciente al Hospital y Escuela del pueblo en valor de 31 000 escudos para invertir su producto en honor del último empréstito.

A consulta del Sr. Director del instituto de 2.ª enseñanza, acordó la Diputacion que queda subsistente la subvencion de mil escudos para sostenimiento del Colegio de internos. Visto un expediente á instancia del Ayuntamiento y mayores contribuyentes de Cenicero solicitando armar y organizar fuerza ciudadana se acordó informar favorablemente atendidas las circunstancias de localidad y demás de aquel pueblo. Visto un expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Grabalos sobre construccion de un edificio para Es-

cuellas, se aprobó mandando se proceda á las diligencias necesarias para la construcción de las obras y que el Ayuntamiento gestione lo conveniente para realizar los fondos conforme el Decreto del Gobierno Provisional de 27 de Noviembre. En consideración á los lamentables sucesos de Andalucía acordó la Diputación ofrecer al Gobierno su leal apoyo para la conservación del orden y la libertad.

Se levantó la sesion. El Secretario, Tomás Delgado.

Extracto de la sesion del dia 11 de Diciembre.

Presidencia del Sr. Gobernador.

Abierta la sesion se leyó y aprobó el acta de la anterior. Con vista de los documentos de fianza presentados por el Depositario nombrado D. Anselmo Martinez de Zúñiga, se acordó que se le ponga en posesion del destino. A solicitud del Ayuntamiento de Viguera se le concedió autorización para roturar y cultivar repartiendo entre los vecinos previas las formalidades que debía constar del expediente que se instruya, la Dehesa llamada de Ontaneda. Visto un expediente instruido á instancia de D. Vicente Martinez Azagra, vecino de Rigcon de Soto, se acordó no haber lugar á mandar al Ayuntamiento que desista del derecho que pueda tener al remate celebrado por aquel. Vistos los expedientes instruidos á instancia de D. Manuel Gimenez, vecino de Aldeanueva, y

otros de diferentes pueblos solicitando rescision de los remates de pesos y medidas, se acordó no haber lugar. Se dió cuenta de un escrito del Ayuntamiento de Viguera solicitando autorización para armar y organizar fuerza ciudadana y se acordó que no considera conveniente la Diputación el que se conceda la autorización solicitada. En vista de una instancia de Gertrudis Medrano, viuda de Miguel Vallejo, portero que ha sido de la Diputación por espacio de 33 años y atendiendo al estado de ancianidad y miseria con que se halla, se acordó concederle la pensión de tres reales diarios durante su vida. Se acordó el nombramiento de tres escribientes de la Secretaría de la Diputación á favor de D. Juan Elias Gonzalez, D. Romualdo Nestares y D. Cesáreo Saenz, con 300 escudos de sueldo cada uno. Se dió cuenta de una comunicacion de D. Pedro Ormaechea, rematante que fue del camino proyectado de San Millan de la Cogolla al puente de Arenzana diciendo que acepta la suspensión temporal sin perjuicio de sus derechos, y se acordó pedir á la Sección de Fomento todo el expediente de remate para en su vista poder acordar sobre el particular.

Se levantó la sesion. El Secretario, Tomás Delgado.

Extracto de la sesion del dia 12 de Diciembre.

Presidencia del Sr. Gobernador.

Abierta la sesion se leyó y aprobó el

acta de la anterior. Se conferenció sobre el establecimiento de las Escuelas de adultos y se acordó señalar á todos los Maestros de los pueblos que tienen escuela elemental la 5.ª parte del sueldo por retribucion del trabajo que ha de tener en las de adultos que se abran desde principios de Noviembre hasta el 15 de Marzo bajo las instrucciones que se comunicarán. Se acordó nombrar conserje del edificio que fué Monasterio de San Millan de la Cogolla á D. Agustín Quintano, con el sueldo de cuatro reales diarios, con la obligacion de residir dentro del edificio. Se ocupó la Diputación del Establecimiento de una Biblioteca provincial en el local del Instituto de 2.ª enseñanza, y se acordó dar comision al señor Vicepresidente para que en union del Sr. Director del Instituto propongan lo que crean más conveniente para el logro de tan importante objeto. A propuesta del Sr. Presidente, la Diputación se ocupó de buscar medios de proporcionar fondos para el pago de los acreedores especialmente de los contratistas de las obras del Hospital y de caminos en construcción, á quienes no es posible pagar su crédito por obras ejecutadas, pues que si bien está acordado darles en pago billetes hipotecarios de la 2.ª serie, como que estos han bajado considerablemente en valor, no es conveniente á los intereses provinciales ni el darlos en pago por el tipo de su cotizacion ni tampoco el vendedor. En su consecuencia se acordó negociar un empréstito de veinte mil duros al interés más bajo que sea posible, con la garantía de

los billetes, por el término de tres meses, dándose al efecto comision á los Sres. Lorz y Tejada; y no considerándose tampoco conveniente por la razon espresada hacer la suscripcion acordada al actual empréstito por medio de la venta de la mitad de los billetes, se acordó que se haga imponiendo la cantidad que obra en depósito para el presidio correccional que será de 17,250 escudos. Se acordó nombrar Veterinario de la provincia á D. Claudio Chavarri, confirmando el nombramiento que le tenia hecho la Junta Revolucionaria de esta Capital, señalándole la dotacion anual de 500 escudos. También se acordó nombrar á D. Remigio Sanchez Boticario del hospital provincial y á don Félix Martinez Verde Notario de la Diputación, ámbos sin sueldo alguno. Para la custodia de los montes de los Distritos de Alfaro y Cervera fueron nombrados guardas montados del primero D. Doroteo Moreno, y del segundo D. Juan Vega, con la dotacion de 300 escudos cada uno. Se aprobó el remate celebrado por el Ayuntamiento de Préjano para la reparacion de la calle principal deteriorada por los arrastres de piedra que hicieron los contratistas de Arnedo á Arnedillo en la carretera de Calaborra á Garray con el fondo de 250 escudos que estos aprontaron para la indemnizacion.

Se levantó la sesion. El Secretario, Tomás Delgado.

NÚMERO 1075.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia durante el mes de Octubre los artículos de consumo que á continuacion se expresan.

Table with columns: MERCADOS, GRANOS (TRIGO, CEBADA, CENTENO, MAIZ, GARBANZOS, ARROZ), CALDOS (ACEITE, VINO, AGUARDIENTE), CARNES (CARNERO, VACA, TOCINO), PAJA (DE TRIGO, DE CEBADA). Rows list various locations like Alfaro, Arnedo, Calaborra, Haro, Logroño, Nájera, Santo Domingo, Torrecilla de Cameros, and a provincial average.

Logroño 29 de Diciembre de 1868.—El Gobernador, Federico Villalva.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LOGROÑO.

Observándose por este Juzgado que la mayor parte de los Jueces de paz de este partido en algunos meses, y aun todos ya en otros, dejan de cumplir con lo que tan repetidamente les está encargado acerca de la dacion de estados correspondientes á actos de conciliacion y juicios verbales terminados en cada mes, y con el fin de poder llevar este servicio para con S. E. la Audiencia del Territorio conforme á lo que me tiene ordenado, espero que inmediatamente y sin falta alguna para el dia 5 del próximo mes de Enero remitirán dichos Jueces á este Juzgado los referidos estados pertenecientes á los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y el actual, ó certificacion negativa en otro caso; en la inteligencia de que si así no lo verifican me veré en la sensible necesidad de espedir al efecto los correspondientes apremios á costa de los Secretarios de los mismos Juzgados; y por último que en lo sucesivo lo realizarán todos mensualmente y para el dia cinco del siguiente mes segun les está prevenido, sin dar lugar á recuerdos como el presente.

Logroño veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos sesenta y ocho.—Idefonso San Millan.

Solo los han remitido. SETIEMBRE Agoncillo. Ceáicero.

Albelda. Daroca. Sotés.

OCTUBRE.

Cenicero. Fuenmayor. Daroca. Nalda. Sotés.

ANUNCIOS.

NUMERO 1074.

Concluido el repartimiento del impuesto personal de este pueblo para el trimestre actual, se halla espuesto al público hasta el dia 6 de Enero en la Secretaria del Ayuntamiento para que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que juzguen oportunas.

San Millan de Yecora 29 de Diciembre de 1868.—El Alcalde, Juan Riaño.—Por su mandado, Alejo Benito, Secretario.

Quien hubiere recogido un perro de caza de casta inglesa pelo largo blanco con motitas de color café y la cabeza tambien de color café, que desapareció el jueves 17 de este mes, de esta ciudad, se servirá dar aviso á la redaccion de este periódico, y se le gratificará.

IMP. DE F. MENCHACA.